

## COMENTARIOS, RECOMENDACIONES Y ESTUDIOS DE IMPACTOS

Documento para discusión pública: Enmiendas efectuadas por el IESBA al Manual del Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad durante el segundo semestre de 2015. ANEXO DEL DECRETO 302 DE FEBRERO 2015.  
FUENTE: <http://www.ctcp.gov.co/documentos2.php>

REQUERIMIENTOS DEL CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURIA PUBLICA						
No. Pregunta	Pregunta	a) respondan las preguntas tal como se plantearon;	b) indiquen de manera clara los párrafos, artículos, normas y la enmienda a que hacen referencia;	c) sustenten fundamentos de las recomendaciones;	d) expliquen claramente las alternativas a tomar que surjan de las recomendaciones	e) en caso de que expresen algún tipo de desacuerdo, exponer claramente la problemática y las respectivas sugerencias o recomendaciones debidamente soportadas.
1	Las enmiendas efectuadas al Manual del Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad han sido desarrolladas por el IESBA para su aplicación universal. ¿Usted cree que, independientemente de este hecho, una o más enmiendas contenidas en este documento o parte de ellas incluyen <b>requerimientos que resultarían ineficaces o inapropiados</b> si se aplicaran en Colombia? Si su respuesta es afirmativa, por favor señale los aspectos o circunstancias que los hacen inadecuados para las entidades colombianas. Por favor adjunte su propuesta y el soporte técnico.	La Ley establece los principios, el Decreto estipula cómo hacer para no violarlos, la Ley establece el procedimiento para investigar las posibles infracciones de los principios y para castigar, cuando sea el caso, las contravenciones disciplinarias consistentes en el desconocimiento de los principios éticos. En su conjunto la Ley y el Decreto conforman los deberes éticos. del contador y, por tanto, la violación de ella, o de él, constituyen contravenciones disciplinarias que corresponde reprimir a la Junta Central de Contadores. Si antes solo se podía castigar cuando ya se hubiere infringido la ley, ahora además se podrá sancionar la falta de medidas para tratar de evitar su desconocimiento. Finalmente digamos que hay casos en que el Legislador se anticipó y consagró prohibiciones. En tales eventos no hay salvaguardia que valga. Primará la Ley sobre el Decreto si es que hubiere algún conflicto.	La Ley 1314 de 2009, encierra la expedición de normas contables bajo la dirección del Estado con el fin de intervenir en la economía del país, limitando la misma a la regulación contable y financiera en la presentación de la información y aseguramiento de ésta. Buscando la conformación de un sistema homogéneo comprensible y de alta calidad.	Hay que reconocer que no es ni ha sido una tarea fácil conseguir la armonización, muchos son los factores que inciden en esta causa, a parte del desconocimiento, están las naturales diferencias sociales, culturales y económicas de los países interesados en la información contable, es decir de los usuarios.	Se deben fundamentar las cargas tributarias, los procedimientos probatorios y de fiscalización, y adaptar un sistema propio de aseguramiento de la información tributaria.	La disparidad de criterios contables se ha presentado en muchos casos por desconocimiento de esta normatividad, y en otros por adopción lenta debido a la estructura económica manejada en los países, como es el caso colombiano.
2	¿Considera necesaria alguna <u>excepción a lo contemplado en las enmiendas Manual del Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad aquí expuestas</u> , por parte de las entidades colombianas? Si su respuesta es afirmativa, por favor especifique las excepciones o requerimientos adicionales y sustente por qué es necesaria dicha excepción o requerimiento.	Desde que se reconoció la contaduría (pública) en Colombia como una profesión, la ley ha consagrado deberes éticos pero no ha señalado como cumplirlos. Solo ahora, mediante el decreto que estamos comentando, se ha establecido un procedimiento, en lo esencial consistente en la identificación de amenazas, que anuncian posibles incumplimientos o violaciones de los principios y la adopción de salvaguardias (salvaguardas) para evitar que las amenazas se conviertan en infracciones de la ética profesional. De esta manera hay perfecta armonía entre la Ley y el Decreto.	Respecto de las NAI, se reitera que el Decreto 302 del 2015 no deroga expresa o tácitamente ninguna ley o el Código de Comercio. Frente al código de ética para profesionales de la contaduría lo que hace el decreto es integrarlo con el previsto en la Ley 43 de 1990. Las dos reglamentaciones se basan en principios generales que no son contradictorios. El uso de salvaguardas que preve el código, es un procedimiento usado para contrarrestar las amenazas que surgen del ejercicio profesional, por lo tanto no se puede hablar de incremento de la corrupción porque se impongan salvaguardas.	La Ley 1314 de 2009, encierra la expedición de normas contables bajo la dirección del Estado con el fin de intervenir en la economía del país, limitando la misma a la regulación contable y financiera en la presentación de la información y aseguramiento de ésta. Buscando la conformación de un sistema homogéneo comprensible y de alta calidad.	La profesión de la contabilidad interna adquiere cada vez más respetabilidad. El entorno actual y los cambios económicos mundiales exigen que el contador tome medidas para transformar positivamente su entorno, generando nuevas ideas, material que agregue valor a su profesión y brinde oportunidades de desarrollo para las empresas.	Tales enmiendas pueden en determinados casos resultar inapropiadas, ya que Colombia ha tenido un proceso muy lento de actualización de la normatividad contable. Especialmente el Consejo Permanente para la Evaluación de las Normas sobre Contabilidad se ha mostrado pausado en cuanto a esa armonización de las normas internas con las NIIF.
3	¿Usted considera que las enmiendas al Manual del Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad podrían ir <u>en contra de alguna disposición legal colombiana</u> ? Si su respuesta es afirmativa, por favor señale los aspectos o temas que podrían ir en contra de la disposición legal debidamente sustentados, indicando referencias exactas a la norma respectiva. Por favor adjunte una propuesta alternativa junto con el soporte técnico.	En primer lugar, el CTCP precisa que los mencionados marcos técnicos normativos conforman un sistema único, homogéneo, comparable, comprensible y de alta calidad, y no se ha demostrado que sean perjudiciales para las empresas, ya que su aplicación genera informes de alta calidad que mejoran de manera significativa la información financiera de propósito general.	A muchos ha confundido la diferencia de estilo entre el Código de ética contenido en el Capítulo IV de la Ley 43 de 1990 y el Código de ética para profesionales de la contabilidad emitido por IESBA e incorporado al derecho contable colombiano mediante el Decreto reglamentario 0302 de 2015. La confusión se ha presentado a pesar de que un análisis detenido de los dos cuerpos normativos muestra que hay una gran cercanía entre la declaración de principios que aparece en el Título Primero del citado Capítulo IV y la Parte A del segundo. Es decir, en cuanto a los principios se refiere hay poquísimas diferencias y las que existen no son conflictivas. Lo que sucede es que al desarrollar los principios la diferencia de enfoque es grande.	Los efectos de la conversión a los nuevos marcos técnicos normativos no son genéricos, ni comparables ni siquiera dentro de un mismo sector económico, puesto que hay muchos factores y particularidades propias de cada empresa que inciden. La disminución en los resultados en el año de transición de llegar a presentarse, no se puede asociar únicamente con la aplicación de las NIIF, sin tener elementos de juicio sobre las razones que la originaron.	Es indispensable analizar y estudiar las consecuencias de entrar o no en este nuevo proceso.	Bajo condiciones de desempeño estables el efecto desfavorable es probable que en años posteriores se dé el efecto contrario, por el cambio en la estructura de activos y pasivos y los cambios futuros en los recursos.